

YERBA BUENA,

17 MAR 1987

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE YERBA BUENA

ORDENANZA Nº

231 /

VISTO :

La sanción de la Ley Nº 5.854, que reemplaza la antigua Ley de Obras Públicas, por la cual se rige el sistema de contratación en nuestra Provincia; y

CONSIDERANDO :

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1º, Capítulo I de la mencionada Ley, se hace necesario la adhesión de los Municipios, a efectos de adecuar el Régimen Municipal a la Provincia;

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTICULO PRIMERO: La MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA se adhiere en todos sus términos a la Ley Provincial Nº 5.854 (Ley de Obras / Públicas).-

ARTICULO SEGUNDO: Derógase toda otra disposición que se oponga a la presente Ordenanza.-

ARTICULO TERCERO: COMUNIQUESE, COPIESE Y ARCHIVASE.-

Elena de Nicosia
ELENA A. de NICOSIA
JEFE DESPACHO y COMISIONES
a CARGO PROSECRETARIA
H. CONCEJO DELIBERANTE DE YERBA BUENA



Jacobo Pablo Chemes
JACOBO PABLO CHEMES
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante-Yerba Buena